



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0363-R-2016

Huancayo, 28 MAR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente con registro N° 34278 del 20 de octubre de 2015 presentado por don Julio Arias Córdova, docente cesante en la categoría de Asociado a D.E., inmerso dentro de los alcances del Régimen de Pensiones y Compensaciones del D.L. 20530, a través del cual solicita subsidio por fallecimiento por su difunto padre.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 142° inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: ...Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completo";

Que, el Artículo 144° de la citada norma en el considerando precedente, prescribe "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, el Artículo 145° de la citada norma en el considerando precedente, prescribe "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, con Resolución N° 4234-CU-2015 y N° 4407-CU-2015 se resuelve autorizar la vigencia de los instrumentos de Gestión y Administración Académica aprobado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, en aplicación de la quinta y decimo primera disposición transitoria del Estatuto en concordancia con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, obra en el expediente El Acta de nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Tarma, de la cual se acredita que su padre fue don Pablo Arias Arzapalo (Q.E.P.D. y del Acta de Defunción, se desprende que éste falleció el 07 de agosto de 2015;

Que, mediante Proveído N° 323-2015-ORP/UNCP la Jefe(e) de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, remite el Informe N° 078-2015-CCC-ORP/UNCP de fecha 16 de noviembre de 2015 con el cual se da a conocer los cálculos que le corresponde al interesado por subsidio por fallecimiento; informe que cuenta con la aprobación favorable de la Oficina de Presupuesto con Informe N° 0193-2016-OPRES/UNCP de fecha 11 de marzo de 2016 y de la Oficina General de Planificación con Informe N° 0106-2016-OGPLAN del 14 de marzo de 2016;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 0247-2016-OGAL/UNCP de fecha 09 de marzo de 2016, opina por la procedencia del pago del subsidio por fallecimiento de su señor padre, para lo cual se debe tener en cuenta la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC en su Art. 21° numeral 21.IV y 21.V; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° OTORGAR a favor de don **JULIO ARIAS CÓRDOVA**, docente cesante en la categoría de Asociado a D.E., inmerso dentro de los alcances del Régimen de Pensiones y Compensaciones del D.L. 20530, el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** por su difunto padre, teniendo en cuenta la siguiente estructura funcional programática vigente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0363-R-2016

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:

Programa Presupuestal	: 9002	Asignaciones que no resultan productos
Actividad	: 5.000991	Obligaciones previsionales
Función	: 24	Previsión Social
División Funcional	: 052	Previsión Social
Grupo Funcional	: 0116	Sistema de Pensiones
Finalidad	: 00224	Asistencia al pensionista

FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

2.2.2 Prestaciones y Asistencia Social

2.2.2.3 Entrega de Bienes y Servicios

2.2.2.3.4 Otras Prestaciones del Empleador

2.2.2.3.4.3 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista

S/. 3,341.40

2° **DISPONER** que el pago de este compromiso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a su aprobación mediante Calendario de Compromisos.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR